



Expediente:	056600647140
Radicado:	RE-02615-2026
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	29/07/2026
Hora:	16:50:19
Folios:	2



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-02563-2026 del 27 de julio de 2026**, se autorizó un **PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, a la señora **LEIDY JULIETH TANGARIFE TANGARIFE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.042.061.969**, en calidad de autorizada del señor **BYRON MARÍN LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.058.634** y la señora **MARTHA LUCIA MARIN AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.899.828**, en beneficio de los predios identificados con el FMI: **018-110928** y el FMI: **018-110929**, ubicados en la vereda El Socorro del municipio de San Luis, Antioquia; permiso ambiental contenido en el expediente con radicado N° **056600647140**.

Que por intermedio de la correspondencia externa con radicado N° **CE-13442-2026 del 27 de julio de 2026**, la señora **LEIDY JULIETH TANGARIFE TANGARIFE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.042.061.969**, en calidad de **CEDENTE**; y el señor **JOSE EDILSON BONILLA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.972.264**, en calidad de **CESIONARIO**, presentaron una solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados del permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente otorgado mediante la Resolución con radicado N° **RE-02563-2026 del 27 de julio de 2026**.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Resolución 1740 de 2016, *“Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 5° cita: *“Solicitud. El interesado en un aprovechamiento de guadua y/o bambusal deberá presentar...”*.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.7.1 consagra:

“Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales doméstico”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de los derechos y obligaciones del permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente otorgado mediante la Resolución con radicado N° **RE-02563-2026 del 27 de julio de 2026**, para que en adelante el permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente quede a nombre del señor **JOSE EDILSON BONILLA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.972.264**, en beneficio de los predios identificados con los FMI: **018-110928** y **018-110929**, ubicados en la vereda El Socorro del municipio de San Luis, Antioquia; atendiendo a la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-13442-2026 del 27 de julio de 2026**, donde se acreditaron los requisitos y documentos necesarios para darle trámite a la cesión de los derechos y obligaciones del presente permiso ambiental.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en

cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, autorizado mediante la Resolución con radicado N° **RE-02563-2026 del 27 de julio de 2026**, en beneficio de los predios identificados con los FMI: **018-110928** y **018-110929**, ubicados en la vereda El Socorro del municipio de San Luis, Antioquia, para extraer de manera selectiva en una unidad de corta de 21 ha, 249 árboles equivalentes a un volumen total de 277,7 m³ y comercial de 194,4 m³, quede a nombre del señor **JOSE EDILSON BONILLA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.972.264**; trámite ambiental contenido en el expediente con radicado N° **056600647140**.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular del **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, el señor **JOSE EDILSON BONILLA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.972.264**, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución con radicado N° **RE-02563-2026 del 27 de julio de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, debe tener como titular y beneficiario del presente **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, al señor **JOSE EDILSON BONILLA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.972.264**, quien asume todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al señor **JOSE EDILSON BONILLA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.972.264**, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través del presente Acto Administrativo y la Resolución con radicado N° **RE-02563-2026 del 27 de julio de 2026**.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al señor **JOSE EDILSON BONILLA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.972.264**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación y en la Resolución con radicado N° **RE-02563-2026 del 27 de julio de 2026**, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, previo agotamiento del proceso establecido en la misma norma.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **JOSE EDILSON BONILLA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.037.972.264**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **LEIDY JULIETH TANGARIFE TANGARIFE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.042.061.969**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600647140**

Proceso: **Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**

Asunto: **Resolución que Autoriza una Cesión de Derechos y Obligaciones**

Proyectó: **Cristian Serna Parra**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **28/07/2026**